**OTRO SÍ AL DE CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-002-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA**

Entre los suscritos a saber de una parte **JENNY LUCIA RIVAS HERRERA** , identificada con cédula de ciudadanía Nº. 43.605.971, en calidad de Secretaria de Interior y de Gobierno, con delegación contractual mediante decreto N°. 0055 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación de **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE INTERIOR**, identificado con NIT. 891680010-3 , por una parte que para efectos del presente contrato se denominará LA GOBERNACIÓN, por la otra, **ALID PRADA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.885 de Quibdó, hemos convenido celebrar el presente otro sí al contrato de obra **CD-CO-GDCHSIG-002-DE 2025**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El día 06 de Marzo de 2025, la Gobernación del Chocó y **ALID PRADA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.885 celebraron el contrato de obra No **CD-CO-GDCHSIG-002-DE 2025** cuyo objeto es: **OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y DESCOLMATACION EN LOS RÍOS JELLA Y JELLITA MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ,** con una duración de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Conforme a lo anterior el contratista presentó solicitud del 04 de julio con la que se sugiere realizar adición en tiempo debido a condiciones climáticas que han impedido el desarrollo de la ejecución del contrato inicialmente firmado entre las partes, la cual forma parte integral del presente Otrosí.

Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 3 - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 07de Marzo del 2025.

Que mediante comité de obra entre supervisor y contratista de obra se analizaron los avances en la ejecución de la obra y demás solicitudes presentadas.

Que las partes en consecuencia, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No 001 el cual se regirá por las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA.** Las partes han decido modificar lo dispuesto en la Cláusula 3 del contrato correspondiente a **PLAZO**, En consecuencia, la cláusula se modifica y queda de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**OTRO SÍ AL DE CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-002-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA**

**CLÁUSULA SEGUNDA.**: el contratista debe registra el siguiente otrosí en las pólizas de seguros expedidas como garantías para la ejecución del contrato y aprobadas por la entidad.

**CLÁUSULA TERCERA**. Las demás cláusulas del contrato de obra. **CD-CO-GDCHSIG-002-DE 2025**, suscrito entre Las Partes el día 05 de marzo de 2025, continúan vigentes y se mantienen iguales en todas sus partes y no sufren ninguna variación.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.